

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

CONCEPCION, 18 de Febrero de 1983.



LA ALCALDIA HA DICTADO HOY LA SIGUIENTE RESOLUCION :

Nº 059.- / VISTOS : estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior, por el cual se autoriza a las Municipalidades para entregar la administración y operación de los Servicios que tomen a su cargo la Corporación de Derecho Privado organizada de conformidad a las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; que en esta comuna está legalmente constituida la Corporación Social Municipal de Concepción de Servicio Educacional, Salud y Atención de Menores, cuya Personalidad Jurídica fuera otorgada por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 207, de 1º de Marzo de 1982; y, teniendo presente, las facultades que me otorgan el D.F.L. Nº 1-3063, de 1980 y el Decreto Ley Nº 1.289, de 1976, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal; el Decreto Alcaldicio Nº 193, de 19 de Marzo de 1980, que contiene el Reglamento de Subrogancias del Alcalde;

DECRETO :

- 1.- Traspánsanse la administración y operación de los Cementerios de Concepción San Pedro y Chiguayante a la Corporación Social Municipal de Concepción de Servicio Educacional, Salud y Atención de Menores.
- 2.- El Departamento Jurídico y de Control, procederá a redactar el Convenio respectivo, por el cual se entregará en Comodato los bienes raíces y muebles que sean necesarios para atender el Servicio Público que toman a su cargo, ya sea de propiedad municipal o que se hayan recibido en Comodato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVES



MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALICIA ELIZALDE CID
ALCALDE SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- SEÑOR GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCION
 - SEÑOR CONTRALOR REGION DEL BIO BIO
 - SEÑOR PRESIDENTE CORPORACION SEMCO
 - SEÑOR JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y DE CONTROL
 - SEÑOR DIRECTOR SISTEMA COMUNAL DE EDUCACION
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - ARCHIVO
- MLE/gvo.-

C O M O D A T O

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

- A -

CORPORACION SOCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION DE SERVICIO EDUCACIONAL, SALUD Y
ATENCION DE MENORES.

EN CONCEPCION, a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, representada para los efectos por su Alcalde Subrogante doña ALICIA ELIZALDE CID, Arquitecto, conforme lo dispone el D.L. N° 1289 Ley Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal y el Decreto Alcaldicio N°1345-E-81, de 2 de Noviembre de 1981, sobre delegación - de funciones, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Libertador B. O'Hi -- ggins N° 525, quinto piso y la CORPORACION SOCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION DE SERVICIO EDUCACIONAL, SALUD Y ATENCION DE MENORES, cuya personalidad jurídica le fuera concedida por Decreto Supremo N° 207, de 1º de Marzo de 1982, del Ministerio de Justicia, representada según sus estatutos, por el Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Concepción, don CLAUDIO ARTEAGA REYES, Abogado, en su calidad de Presidente de la misma, ambos con domicilio en esta ciudad , calle Diego Barros Arana N° 215, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Concepción, conforme lo dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 059, de fecha 18 de Febrero del año en curso, ha traspasado la administración y operación de los Cementerios de Concepción, San Pedro y Chiguayante a la Corporación Social Municipal de Concepción de Servicio Educacional, Salud y Atención de Menores.

SEGUNDO: A objeto de que la Corporación antes mencionada cumpla a cabalidad su cometido, la I. Municipalidad de Concepción, representada por doña Alicia Elizalde Cid viene en entregarle a la misma en comodato, para la cual acepta don Claudio Arteaga Reyes, los siguientes terrenos en los cuales se ubican tanto los Cementerios de Concepción, Chiguayante y San Pedro, como las oficinas de administración de los mismos:

- a) Inmueble ubicado en calle Briceño s/n de esta ciudad, inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Concepción a fs. 1190 vta.N° 945, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento correspondiente al año 1982 cuyos deslindes son lo siguientes:

Norte con Avenida R.C. Briceño; Al Sur, con Río Bío-Bío; al --- Oriente, con Línea Férrea del Ferrocarril de la Compañía Minera Industrial y, Al Poniente, con Propiedad de don Samuel Price. Este predio tiene una extensión de 45 hectáreas y forma parte - de los terrenos del antiguo fundo Cerro Verde, según sus títulos.

- b) Inmueble ubicado en calle San Pedro s/n, San Pedro, Comuna - de Concepción, con una superficie de 2.800 metros cuadrados, cuyos deslindes, según sus títulos son los siguientes: Al norte, en 46 metros con Río Bío-Bío; Al Sur, en 31 metros con calle San Pedro, de su ubicación; Al Este, en 47 metros con propiedad de don Pedro Olate; y, Al Oeste, en 71 metros, con "La Esperanza" Cooperativa de Viviendas, inscrito el domini o a nombre de la I. Municipalidad de Concepción a Fs.912 bajo el Nº 1197 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año 1982.
- c) Propiedad ubicada en la localidad de Chiguayante , calle Bío Bío, lado Cementerio Parroquial de Chiguayante, de esta Comuna y Departamento, la que según el plano de levantamiento topográfico número 2.267 elaborado por la Ex-CORMU, tiene una superficie aproximada de 12.800 metros cuadrados delimitados en el polígono A-B-C-D-A y los siguientes deslindes: Norte, en línea A-D de 207 metros con calle Bío-Bío; Sur, en línea B-C de 217 con parte del Cementerio y otro propietario; Este, en línea C-D de 67 metros con resto de la propiedad - que no se expropia; Oeste en línea A-B de 55 metros con río Bío-Bío. Dicha propiedad fue adquirida por expropiación - practicada por la Corporación de Mejoramiento Urbano de Concepción, para la I. Municipalidad de Concepción, a objeto de destinar este inmueble a cementerio, encontrándose el dominio inscrito a fs. 402 Nº 342, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento, correspondiente al año 1976.

Conjuntamente con lo anterior, se entrega en comodato los bienes muebles, equipos, instalaciones y vehículos destinados al funcionamiento de cada cementerio, en su caso, y que - se detallan en inventario separado, el que, firmado por ambas - partes, se entiende formar parte integrante del presente instrumento.



TERCERO : Si por cualquier causa debe restituirse a la Municipalidad los bienes que por este instrumento se entregan en comodato, ellos lo serán en el mismo estado en que han sido recibidos por la Corporación, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo de los mismos.

Todas las mejoras que se introduzcan en los inmuebles serán en beneficio exclusivo de la Municipalidad y sin costo para ella.

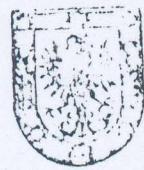
CUARTO: Será de cargo exclusivo de la Corporación todas las reparaciones, mayores o menores, ordinarias o extraordinarias que sean necesarias para el mantenimiento de los bienes que se entregan en comodato, así como el pago de los impuestos, contribuciones u otros que se devenguen, a más de los pagos de consumo de agua, gas, electricidad y demás que corresponda.

QUINTO: La Corporación deberá destinar los bienes que se le entregan en comodato por este instrumento a sus fines propios, ésto es, a cementerios y a las gestiones tendientes a cumplir dicha función.

Por lo anterior, la Corporación se obliga a mantener en funcionamiento los Cementerios anteriormente individualizados, lo que deberá cumplir con sujeción a las normas legales correspondientes.

SEXTO: La Corporación no podrá impedir la inhumación de cadáveres, salvo en aquellos casos en que por ley no pueda procederse a ello.

SEPTIMO: La Corporación queda obligada a efectuar todas aquellas acciones tendientes a prestar el servicio propio de cementerios y propender a la optimización de los recursos físicos que se le entregan para el cumplimiento de tal fin, sujetándose en todo caso tanto a las normas que disponga el Ministerio de Salud para este efecto como a las disposiciones del Código Sanitario.



OCTAVO: La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de poner término al presente convenio, si no se cumplieren por la Corporación los fines para los cuales el mismo ha sido suscrito, a criterio de la primera.

NOVENO: Para todos los efectos legales, se fija domicilio especial y único en la ciudad de Concepción.

DECIMO: El presente contrato consta de cuatro hojas y se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha.

CLAUDIO ARTEAGA REYES

PRESIDENTE

CORPORACION SOCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION DE
SERV. EDUCACIONAL, SALUD Y ATENCION DE MENORES

AELICIA ELIZALDE CID.

ALCALDE SUBROGANTE